



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Teléfono 064-601790 - 064-601701
municipipaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA Nº 001 – 2010-A-MPCH

Chupaca, 24 de marzo del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Visto y considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que conmemorándose el CXXVIII Aniversario de la Batalla de de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto por el emblema patrio, el emblema de la provincia y a la heroicidad de nuestros antepasados, quienes como guerrilleros ofrendaron su vida en defensa de nuestra soberanía y en defensa de la dignidad Chupaquina.

Que para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintado de las fachadas de todos los locales públicos, privados y domiciliarios ubicados en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Chupaca y para dar realce y solemnidad a dicho aniversario.

Estando a lo expuesto, y en uso las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento con la bandera del Perú y la provincia de Chupaca, de los locales públicos, privados y las viviendas ubicados en la jurisdicción del distrito capital de la Provincia de Chupaca, los días 18 y 19 de abril del 2010, con motivo de conmemorarse el CXXVIII Aniversario de la Batalla de Chupaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los emblemas de la patria y la provincia debe ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTÍCULO TERCERO.-El incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente decreto y a la oficina de Relaciones Públicas su difusión y publicación.

C.c.: Alcaldía
Gerencia
RR.PP.
Asesoría Legal
SGPDE



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bestidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2007-2010



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2010-A-MPCH

Chupaca, 12 de Abril de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CHUPACA

390 ☎ 064-601790 - 064-601791
www.municipalidadchupaca.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 06 de Sesión Ordinaria de Concejo de Informe N° 12 de fecha 09 de abril del año en curso, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, de fecha 28 de enero de 2010, aprobó la campaña de condonación de intereses moratorios y condonación de multas de las obligaciones tributarias administrados y recaudados por esta administración tributaria de los ejercicios gravables anteriores al ejercicio gravable 2010, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza que se encuentre;

Que, atendiendo al pedido del vecindario, la actual gestión municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza municipal, con el objeto que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Acuerdo N° 06, de la Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 09 de abril del 2010, el Concejo Municipal en pleno, acordó y aprobó por unanimidad prorrogar los beneficios tributarios admitidos por la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el término de 30 días calendarios, a partir del 14 de abril del año en curso;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley N° 27972, y Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, los alcances normativos de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el término de 30 días calendarios, a partir del 14 de abril del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo precedente se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el artículo 33° del TUO del Código Tributario, y el correspondiente reajuste previsto por el literal b) del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Servicios de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios de Administración Tributaria, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcaldía
G.M
OAL
OSAT
URRPP
Interesados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-601790 - 064-601701
www.municipalidadchupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2010-A-MPCH

Chupaca, 15 de Mayo de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 03 de Sesión Ordinaria de Concejo de Informe N° 17 de fecha 14 de mayo del año en curso, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2010;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH, se establece la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, por razón de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, se aprueba la campaña de condonación de intereses moratorios y condonación de multas de las obligaciones tributarias administrados y recaudados por esta administración tributaria de los ejercicios gravables anteriores al ejercicio gravable 2010, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza que se encuentre;

Que, mediante Acuerdo N° 03 de Sesión Ordinaria de Concejo de Informe N° 17 de fecha 14 de mayo del año en curso, el Concejo Municipal en pleno, acordó y aprobó por unanimidad prorrogar los alcances normativos aprobados por la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el término de 30 días calendarios, a partir del 17 de Mayo del 2010;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley N° 27972, y Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, los alcances normativos de la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el término de 30 días calendarios, a partir del 17 de Mayo del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo precedente se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el artículo 33° del TUO del Código Tributario, y el correspondiente reajuste previsto por el literal b) del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Servicios de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios de Administración Tributaria, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcaldía
G.M
OAL
OSAT
URRPP



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez

ALCALDE
Periodo 2007-2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
390 ☎ 064-601790 - 064-601701
w.municipalchupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2010-A-MPCH

Chupaca, 18 de Junio de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 74-OSG-2010-MPCH, Sobre Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de fecha 18 de Junio del año en curso, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2010;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH, se establece la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, por razón de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, se aprueba la campaña de condonación de intereses moratorios y condonación de multas de las obligaciones tributarias administrados y recaudados por esta administración tributaria de los ejercicios gravables anteriores al ejercicio gravable 2010, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza que se encuentre;

Que, mediante Acuerdo N° 05 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de fecha 18 de junio del año en curso, el Concejo Municipal en pleno, acordó y aprobó por unanimidad prorrogar los alcances normativos aprobados por la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el termino de 30 días calendarios, a partir del 22 de Junio del 2010;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley N° 27972, y Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUENSE, los alcances normativos de la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el termino de 30 días calendarios, a partir del 22 de Junio del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo precedente se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el artículo 33° del TUO del Código Tributario, y el correspondiente reajuste previsto por el literal b) del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Servicios de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTYÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios de Administración Tributaria, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcaldía
G.M
OAL
OSAT
URRPP



Municipalidad Provincial de Chupaca
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2007-2010



DECRETO DE ALCALDIA N° 005 – 2010-A-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL 064-601790 - 064-601701
municipipaca.gob.pe

Chupaca, 21 de de julio del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".,

Que conmemorándose el CLXXXIX Aniversario de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto por el emblema patrio en toda nuestra jurisdicción.,

Que para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintado de las fachadas de todos los locales públicos, privados y domicilios ubicados en el distrito capital de la provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía.

Estando a lo expuesto, y en uso las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento y pintado de los locales públicos, privados y domicilios, los días 25, 26, 27 Y 28 de julio del 2010, con motivo de conmemorarse el CLXXXIX Aniversario de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú, debiendo ser el embanderamiento con la bandera del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS EMBLEMAS PATRIOS deben ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTÍCULO TERCERO.- El pintado de las fachadas de los locales mencionados serán de preferencia, haciendo uso de los colores melón para la pared y marrón o guinda para los zócalos.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente decreto y a la oficina de Relaciones Públicas su difusión y publicación.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog Luis A Bastidas Vaqueo
ALCALDE
Periodo 2007-2010

Cc.
Gerencia
RR.PP.
Asesoría Legal
SGPDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
390 ☎ 064-601790 - 064-601701
w.municipipaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2010-A-MPCH

Chupaca, 23 de Julio de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 90-OSG-2010-MPCH, Sobre Sesión Ordinaria de Concejo N° 27 de fecha 23 de Julio del año en curso, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2010;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH, se establece la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, por razón de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, se aprueba la campaña de condonación de intereses moratorios y condonación de multas de las obligaciones tributarias administrados y recaudados por esta administración tributaria de los ejercicios gravables anteriores al ejercicio gravable 2010, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza que se encuentre;

Que, mediante Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 27 de fecha 23 de julio del año en curso, el Concejo Municipal en pleno, acordó y aprobó por unanimidad prorrogar los alcances normativos aprobados por la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el termino de 30 días calendario, a partir del 26 de Julio del 2010;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley N° 27972, y Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, los alcances normativos de la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el termino de 30 días calendario, a partir del 26 de Julio del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo precedente se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el artículo 33° del TUO del Código Tributario, y el correspondiente reajuste previsto por el literal b) del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Servicios de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTYÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios de Administración Tributaria, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcaldía
G.M
OAL
OSAT
URRPP



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vasquez

ALCALDE

Periodo 2007-2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
990 064-601790 - 064-601701
www.municipalchupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2010-A-MPCH

Chupaca, 28 de Agosto de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe de Acuerdos de Concejo Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 27 de Agosto del año en curso, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2010;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH, se establece la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, por razón de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, se aprueba la campaña de condonación de intereses moratorios y condonación de multas de las obligaciones tributarias administrados y recaudados por esta administración tributaria de los ejercicios gravables anteriores al ejercicio gravable 2010, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza que se encuentre;

Que, mediante Acuerdo N° 06 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 31 de fecha 27 de Agosto del año en curso, el Concejo Municipal en pleno, acordó y aprobó por unanimidad prorrogar los alcances normativos aprobados por la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el termino de 30 días calendarios, a partir del 01 de Setiembre del 2010;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley N° 27972, y Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, los alcances normativos de la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el termino de 30 días calendarios, a partir del 01 de Setiembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo precedente se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el artículo 33° del TUO del Código Tributario, y el correspondiente reajuste previsto por el literal b) del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Servicios de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios de Administración Tributaria, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcaldía
G.M
OAL
OSAT
URRPP

Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog Luis A. Bustides Vásquez
ALCALDE
Periodo 2007-2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
 www.municipalchupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2010-A-MPCH

Chupaca, 16 de Octubre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe de Acuerdos de Concejo Sesión Ordinaria N° 37 de fecha 15 de Octubre del año en curso, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2010;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH, se establece la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, por razón de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, se aprueba la campaña de condonación de intereses moratorios y condonación de multas de las obligaciones tributarias administradas y recaudados por esta administración tributaria de los ejercicios gravables anteriores al ejercicio gravable 2010, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza que se encuentre;

Que, mediante Acuerdo N° 08 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 37 de fecha 15 de Octubre del año en curso, el Concejo Municipal en pleno, acordó y aprobó por unanimidad prorrogar los alcances normativos aprobados por la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el termino de 30 días calendario, a partir del 20 de Octubre del 2010;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley N° 27972, y Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, los alcances normativos de la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, por el termino de 30 días calendario, a partir del 20 de Octubre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo precedente se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el artículo 33° del TUO del Código Tributario, y el correspondiente reajuste previsto por el literal b) del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Servicios de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios de Administración Tributaria, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo.
Alcaldía
C M
OAL
UPT
URPPP



Municipalidad Provincial de Chupaca
 Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
 ALCALDE
 Periodo 2007-2010

11/10
 2/10
 59 Hrs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
990 ☎ 064-601790 - 064-601701
e.municipalidad@chupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2010-A-MPCH

Chupaca, 19 de Noviembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe de Acuerdos de Concejo Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 19 de Noviembre del año en curso, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2010;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH, se establece la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, por razón de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, se aprueba la campaña de condonación de intereses moratorios y condonación de multas de las obligaciones tributarias administradas y recaudados por esta administración tributaria de los ejercicios gravables anteriores al ejercicio gravable 2010, en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza que se encuentre;

Que, mediante Acuerdo N° 08 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 40 de fecha 19 de Noviembre del año en curso, el Concejo Municipal en pleno, acordó y aprobó por unanimidad prorrogar los alcances normativos aprobados por la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, a partir del 22 del Noviembre del 2010 al 31 de Diciembre del 2010;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la ley N° 27972, y Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, los alcances normativos de la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPCH, Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPCH y Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, a partir del 22 del Noviembre del 2010 al 31 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo precedente se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el artículo 33° del TUO del Código Tributario, y el correspondiente reajuste previsto por el literal b) del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Servicios de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios de Administración Tributaria, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcalde
C.M.
OAL
URT
URPPP



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bestides Vásquez
ALCALDE
Período 2007-2010



DECRETO DE ALCALDIA Nº 010-2010-A-MPCH

Chupaca, 29 de diciembre del 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.municipalchupaca.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que conmemorándose el CXVI Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto por el emblema patrio en toda nuestra población Chupaquina y mas aun, tratándose de del aniversario de la provincia.

Que para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con embanderamiento y pintado de las fachadas de todos los locales públicos, privados y domiciliarios ubicados en el distrito capital de la provincia de Chupaca, para dar realce al aniversario de esta provincia.

Estando a lo expuesto, y en uso las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento de los locales públicos y privados, los días 04 y 05 de enero del 2011, con motivo de conmemorarse el CXVI Aniversario de Creación Política de la provincia de Chupaca, debiendo ser el embanderamiento con la bandera del Perú y la bandera de Chupaca (Celeste, blanco y verde).

ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS EMBLEMAS PATRIOS deben ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de Ley

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente decreto y a la oficina de Relaciones Públicas su difusión y publicación.

Comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Chupaca
[Firma]
Alcalde
Luis A. Bastidas Vázquez
ALCALDE
2007-2010

Alcalde
Gerencia
R.P.P.
Gestión Legal
GPDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
J 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA Nº 010 – 2010-A-MPCH

Chupaca, 29 de diciembre del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".,

Que conmemorándose el CXVI Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chupaca y siendo un elemento importante el despertar del patriotismo y el respeto por el emblema patrio en toda nuestra población Chupaquina y más aun, tratándose de del aniversario de la provincia.

Que para lograr estos objetivos, es necesario la participación cívica del vecindario con el embanderamiento y pintado de las fachadas de todos los locales públicos, privados y domiciliarios ubicados en el distrito capital de la provincia de Chupaca, para dar realce al aniversario de esta provincia.

Estando a lo expuesto, y en uso las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento de los locales públicos y privados, los días 04 y 05 de enero del 2011, con motivo de conmemorarse el CXVI Aniversario de Creación Política de la provincia de Chupaca, debiendo ser el embanderamiento con la bandera del Perú y la bandera de Chupaca (Celeste, blanco y verde)

ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS EMBLEMAS PATRIOS deben ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTÍCULO TERCERO.-El incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de Ley

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente decreto y a la oficina de Relaciones Públicas su difusión y publicación.

Comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE

Periodo 2007-2010

C.c.
Alcaldía
Gerencia
RR.PP.
Asesoría Legal
SGPDE